



**SANCIONA NÓMINA DE BENEFICIADO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, PARA LOS DAMNIFICADOS POR EL SISMO DEL MES DE ABRIL DE 2014 DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, Y EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA (C.H. LAS QUINTAS II y III).**

**RESOLUCION EXENTA N° 000876 /**

**IQUIQUE, 14 DIC 2018**

**VISTOS:**

- a) El D.S N° 918 de Interior, de fecha 02 de abril de 2014 que señalan como zona afecta por la catástrofe derivada de los sismos de gran intensidad ocurridos el 01 y 02 de abril de 2014, a las regiones de Tarapacá y Arica Parinacota y dispone medidas de carácter extraordinarias que indica, respectivamente
- b) El D.S. N° 376, de fecha 31 de Marzo de 2015, extiende vigencia de plazo para aplicación de las medidas adoptadas por la declaración de zona afectada por catástrofe, dispuesta por Decreto N° 918, de 2014, derivada del terremoto que afectó a las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.
- c) La Resolución Exenta N° 7866, de fecha 13 de Octubre de 2015, de la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo, que otorga subsidio del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. Y U.), de 2011, a damnificados del Conjunto Habitacional Las Quintas II y III, de la comuna de Iquique, en la región de Tarapacá.
- d) Decreto Exento N° 181 (V. y U.), de fecha 19 de Agosto de 2015, que autoriza al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá para celebrar transacción extrajudicial con propietarios en el Conjunto Habitacional Las Quintas de la Comuna de Iquique y aprueba bases de la misma.
- e) Las Resoluciones Exentas Nos. 273 de 01.03.2018 y 681 de fecha 30.05.2018, ambas de Serviu Región de Tarapacá, que aprueban convenios con las sucesiones hereditarias propietarias que más adelante se individualizan, del conjunto habitacional Las Quintas II y III de la Comuna de Iquique.
- f) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- g) La disponibilidad presupuestaria y la necesidad de dar solución a las familias afectadas por los sismos del 01 y 02 de Abril de 2014.
- h) La Resolución Exenta N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón;
- i) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/76 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 40, de fecha 18 de Abril de 2018, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que existen familias de la Región de Tarapacá que presentan una urgente necesidad habitacional, debido a que sus viviendas fueron afectadas por el sismo ocurrido el 1 y 2 de abril del año 2014, cuya solución habitacional es prioridad para los Servicios del sector Vivienda de la Región.
- 2) Que mediante la Resolución señalada en el Visto c) precedente, se otorgó directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para ser aplicado en el proyecto habitacional denominado "Conjunto Habitacional Las Quintas II y III".

- 3) Que en el resuelvo 3º del acto administrativo citado en el considerando anterior, se delegó en la autoridad que suscribe, la función de nominar a las personas que integrarán el "Conjunto Habitacional Las Quintas II y III", que hayan suscrito las transacciones extrajudiciales que dan cuenta las Resoluciones señaladas en el visto e), o respecto de quienes el SERVIU haya adquirido los derechos sobre las viviendas dañadas estructuralmente.
- 4) Igualmente, en el resuelvo 4º del mismo acto administrativo, se otorga la facultad a esta autoridad de eximir a los beneficiarios damnificados del cumplimiento de los requisitos, condiciones o impedimentos establecidos en el D.S. 49 (V. y U.) de 2011, que allí se detallan.
- 5) Que mediante Oficio N° 2898, de fecha 16 de Octubre de 2018, de SERVIU Región de Tarapacá, se ha informado que la sucesión hereditaria de doña Carmen Cortes Jofré, propietaria del Conjunto Habitacional Las Quintas II y III, optó por la reconstrucción de la vivienda que cuenta con convenio de expropiación y dación en pago ya firmado e inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique, en que consta además la solicitud que se nombre a don Oscar Segundo Grez Saavedra.
- 6) Que mediante Resolución Exenta N° 681/2018, de SERVIU Tarapacá, se ha aprobado el convenio de expropiación y dación en pago suscrito con la propietaria del Conjunto Habitacional Las Quintas II y III de la comuna de Iquique, individualizada en el considerando precedente.
- 7) Que el memorándum N° 425, de fecha 08 de Noviembre de 2018, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, ha señalado que el beneficiario individualizado en el considerando 5 cumple con los requisitos para su nominación
- 8) Que mediante Oficio N° 3002, de fecha 25 de Octubre de 2018, de SERVIU Región de Tarapacá, se ha informado que la sucesión hereditaria de don Jilberto Vega, propietaria del Conjunto Habitacional Las Quintas II y III, optó por la reconstrucción de la vivienda que cuenta con contrato de transacción a título gratuito ya firmado e inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique, en que consta además la solicitud que se nombre a doña Graciela del Carmen Vega Contuliano.
- 9) Que mediante Resolución Exenta N° 273/2018, de SERVIU Tarapacá, se ha aprobado el contrato de transacción a título gratuito suscrito con la sucesión propietaria del Conjunto Habitacional Las Quintas II y III de la comuna de Iquique, individualizada en el considerando precedente.
- 10) Que el memorándum N° 462, de fecha 29 de Noviembre de 2018, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, ha señalado que el beneficiario individualizado en el considerando 5 cumple con los requisitos para su nominación, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1. Exímase, conforme a las facultades otorgadas en el resuelvo 4º de la Resolución Exenta N° 7866 (V. y U.), de 2015, del cumplimiento de los siguientes requisitos, condiciones o impedimentos establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 a la beneficiaria damnificada que integrará el conjunto habitacional denominado "Conjunto Habitacional Las Quintas II y III" que se individualiza en el resuelvo segundo del presente instrumento;
  - a) Los relativos al ahorro, establecidos en sus Arts. 3 letra c), 37, 38 y 39,
  - b) El relativo a contar con ficha de protección social, conforme a su Art. 3 letra g);
  - c) Del requisito de presentar declaración de núcleo familiar, establecido en la letra h) del Art. 3;
  - d) Del impedimento a que se refiere la letra h) del Art. 4, para quienes no acrediten núcleo familiar.

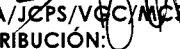
2. **SANCIÓNASE** la nómina para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda a damnificada del Conjunto Habitacional Las Quintas II y III de la comuna de Iquique, conforme a la delegación de facultades establecidas en el Resuelvo 3° de la Resolución Exenta N° 7866 (V. y U.), de 2015:

N°	C.H.	BENEFICIARIO	RUT	DV	RES. EX. QUE APRUEBA TRANSACCIÓN
1	QUINTAS II y III	OSCAR SEGUNDO GREZ SAAVEDRA	██████████	█	N° 681 del 30/05/2018
2	QUINTAS II y III	GRACIELA DEL CARMEN VEGA CONTULIANO	██████████	█	N°273 del 01/03/2018

Anótese, comuníquese y archívese.



  
MAURICIO HIDALGO ARANCIBIA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

  
MHA/JCPS/VGC/MCS  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Director SERVIU región de Tarapacá
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes